



348

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

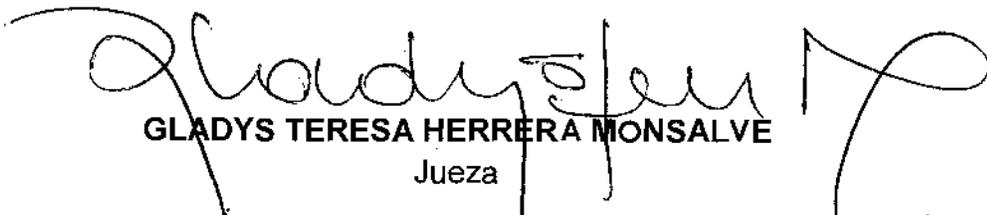
Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADOS: 50001 33 33 000 2005 20257 00
DEMANDANTES: ANWAR MELO MARTINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Sería del caso pronunciarse acerca de la concesión de los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de la sentencia de fecha 28 de marzo de 2017, sin embargo, se observa que la misma fue notificada a los sujetos procesales a través de correo electrónico conforme a lo lineamientos establecidos en el C.G.P.

No obstante, atendiendo la postura adoptada por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta el día 9 de agosto de 2017, en el proceso radicado bajo el numero 50001 3331 006 2009 00233 03, en la que se ordena a este despacho la notificación de la sentencia de primera instancia "de conformidad con el régimen procesal aplicable a los procesos que se instauraron con anterioridad de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011", razón por la cual, se dispone que por secretaria, se rehaga la actuación, esto es, se proceda a notificar la sentencia de fecha 28 de marzo de 2017, por edicto y de manera personal al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado N° 38 de fecha 25 SEP 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
La secretaria